B O P
Ciudad Real

Número 120

jueves, 27 de junio de 2019

http://bop.sede.dipucr.es

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

**ABENÓJAR**
*Organización de Áreas de Gobierno y designación de Concejales Delegados.....4729*
*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4731*
*Acuerdo de régimen de dedicación de los miembros de la corporación, asistencia y gastos de locomoción.....4732*
*Nombramiento de representante personal de la Alcaldesa.....4733*
*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía.....4734*

**ALAMILLO**
*Proceso para elección de Juez de Paz sustituto.....4736*

**ALCUBILLAS**
*Aprobación definitiva del plan de despliegue de fibra óptica en el municipio.....4737*
*Aprobación definitiva del presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2019.....4738*

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**
*Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos número 18/2019 de suplemento de créditos y 19/2019 de créditos extraordinarios.....4740*

**ALDEA DEL REY**
*Nombramientos y delegación de competencias de la Alcaldía.....4742*

**ARENALES DE SAN GREGORIO**
*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y utilización de la piscina municipal.....4744*

**EL ROBLEDO**
*Delegaciones genéricas a favor de Concejales/as de la Corporación.....4745*
*Designación de Tenientes de Alcalde.....4746*

**GUADALMEZ**
*Delegaciones genéricas a favor de Concejales de la Corporación.....4747*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 1 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

**LOS CORTIJOS**
*Solicitud de licencia por Lombricultura Las Higueras, S.L., para actividad de explotación ganadera para producción de humus de lombriz roja.....4748*
**MALAGÓN**
*Nombramiento de Oficial de Diseño Gráfico y Reprografía.....4749*
**MONTIEL**
*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía.....4750*
*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4752*
*Delegaciones genéricas a favor de Concejales.....4753*
**PEDRO MUÑOZ**
*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4754*
*Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.....4755*
*Creación de Áreas y designación de Concejales Delegados.....4757*
**POBLETE**
*Proceso de elección para los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.....4759*
*Ordenanza municipal de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Naturales, Urbanísticos y Declaración de Bienes y Lugares de interés local.....4760*
*Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.....4773*
*Inicio de procedimiento de declaración como bien de interés local el Cerro de la Ermita denominado "Cabeza del Rey".....4782*
**POZUELO DE CALATRAVA**
*Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de áreas municipales.....4783*
**TOMELLOSO**
*Delegación de funciones de la Alcaldía los días 25 y 26 de junio de 2019.....4784*
**TORRE DE JUAN ABAD**
*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4785*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 2 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

*Seguridad Social 938/2018 a instancias de José Gómez Vela.....4786*
*Despido/ceses en general 445/2019 a instancias de José Manuel Mozos Fernández..4788*

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Procedimiento ordinario 348/2018 a instancias de Francisca Gil Jaime.....4790*

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

| | EUROS |
|---|---|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 3 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

DECRETO DE ALCALDÍA
ORGANIZACIÓN ÁREAS DE GOBIERNO

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio de 2019; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Organizar las Áreas de Gobierno Municipal en las siguientes Concejalías:

* Concejalía de Empleo.
* Concejalía de Economía y Hacienda, Urbanismo, Obras y Vivienda.
* Concejalía de Agricultura, Ganadería y Minería, Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad.
* Concejalía de Cultura, Medio Ambiente y Turismo Rural.
* Concejalía de Festejos y Deportes.
* Concejalía de Juventud, Asociacionismo y Guardería Rural.

Segundo.- Designar como Concejales Delegados del Ayuntamiento de Abenójar a los siguientes miembros de la Corporación:

* Concejalía de Economía y Hacienda, Urbanismo, Obras y Vivienda: Don Damián García Bravo.
* Concejalía de Agricultura, Ganadería y Minería, Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad: Doña María Rosa Simón Moreno.
* Concejalía de Cultura, Medio Ambiente y Turismo Rural: Doña Estela Pavón Arriaga.
* Concejalía de Festejos y Deportes: Don Francisco Javier Chillarón Cáceres.
* Concejalía de Juventud, Asociacionismo y Guardería Rural: Don Miguel Ángel Álvarez del Olmo.

A los Concejales nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, la dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin que en ningún caso conlleve la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante lo anterior y en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al concejal correspondiente para el ejercicio de sus atribuciones, cualquier otro miembro del equipo de gobierno podrá, previa Resolución de Alcaldía, realizar estas funciones.

Tercero.- Queda reservada a la Alcaldía la Concejalía de Empleo, así como los asuntos que no correspondan a alguna de las áreas delegadas en otros miembros de la Corporación Municipal.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 4 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

En Abenójar, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 1796**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 5 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

DECRETO DE ALCALDÍA
NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio de 2019; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/as:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Chillarón Cáceres.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Rosa Simón Moreno.

Segundo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Abenójar, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 1797**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 6 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

ANUNCIO

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MIEMBROS CORPORACIÓN, ASISTENCIAS Y GASTOS LOCOMOCIÓN

Doña Verónica García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Abenójar, hace saber:

Que con fecha 21 de junio de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento, entre otros asuntos, acordó:

Primero. Fijar el siguiente régimen de dedicación:

Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

- La Alcaldesa-Presidenta: Doña Verónica García Sánchez.

- La Concejala delegada de Agricultura, Ganadería y Minería, Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad: Doña María Rosa Simón Moreno.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

a) 14.000 euros, corresponderán al cargo de Alcaldesa-Presidenta.

b) 5.600 euros, corresponderán al cargo de Concejala delegada de Agricultura, Ganadería y Minería, Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad.

Tercero. Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

a) Alcaldesa-Presidenta, dedicación mínima de 25 horas semanales.

b) Concejala delegada de Agricultura, Ganadería y Minería, Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad, dedicación mínima de 15 horas semanales.

Cuarto. Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Quinto. Aprobar las indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, así como los gastos de locomoción de los mismos y del representante en Fontanosas, correspondientes a los viajes necesarios para el ejercicio del cargo, que serán los siguientes:

* Por asistencia a sesiones de Pleno: 50 euros.

* Gastos de locomoción vehículo propio: 0,19 euros/km, previa justificación del desplazamiento.

* Gastos de locomoción otro medio de transporte: el importe del billete, previa justificación del desplazamiento.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

En Abenójar, a 21 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 1798**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 7 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía nombramiento representante Alcaldesa en Fontanosas.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO.

PRIMERO. Nombrar como representante personal de la Alcaldesa en Fontanosas a don Pedro del Olmo Castro, vecino residente en la pedanía.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado y remitir la resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Abenójar, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 1799**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 8 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

DECRETO DE ALCALDÍA
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA GOBIERNO LOCAL

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio de 2019; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Javier Chillarón Cáceres.

- Doña María Rosa Simón Moreno.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como el ejercicio de las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 9 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

- La concesión de licencias de actividad y de apertura de establecimientos conforme a la normativa vigentes; las licencias de obras y urbanísticas y en general, el otorgamiento de toda clase de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno; la concesión de nichos y terrenos en el cementerio municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Abenójar, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 1800**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 10 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALAMILLO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Elección de Juez de Paz sustituto.

Doña María Mercedes Escabias Pinto Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alamillo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado que está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Alamillo y en la página web municipal www.ayuntamientodealamillo.es

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alamillo, a 25 de junio de 2019.- La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

**Anuncio número 1801**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 11 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCUBILLAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva del plan de despliegue de fibra óptica en el municipio de Alcubillas.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de abril de 2019 se aprobó definitivamente el plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Alcubillas.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que da cuenta a los presentes de la tramitación del expediente iniciado a instancia de Telefónica de España, S.A.U., cuyo trámite se inició en la anterior sesión, ordenando realizar anuncio de información pública por un período de 10 días.

Se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 54 de 19 de marzo de 2019.

Tras la finalización del período de exposición consta la no presentación de alegaciones.

Tras breve deliberación se somete el asunto a votación, adoptándose por unanimidad de los presentes (6 Concejales) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de fibra óptica en el municipio de Alcubillas presentado por Telefónica de España, S.A.U.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1802**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 12 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCUBILLAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcubillas por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 757.786,29 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 742.739,42 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 375.525,50 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 361.213,92 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 2.000,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 4.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia | 1.546,87 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 13.500,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 13.500,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 23.000,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 23.000,00 € |
| TOTAL: | 780.786,29 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 780.786,29 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 780.786,29 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 278.500,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 4.200,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 209.310,75 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 277.675,54 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 11.100,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 780.786,29 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 13 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

ANEXO DE PERSONAL

| *Categoría Grupo* | *Puestos de trabajo* |
|---|---|
| Funcionario | 3 |
| Personal Laboral Indefinido | 1 Guarda Rural, 1 Bibliotecaria |
| Personal Laboral temporal | 2 Limpiadoras,<br>2 Socorristas,<br>3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio,<br>3 Auxiliares de Vivienda de Mayores, (Convenio JCCM)<br>2 Educadores Sociales y Auxiliar Administrativo (convenio JCCM) |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcubillas, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Marco Antonio Navas Arcos.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1803**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 14 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2019, los expedientes de modificación de créditos número 18/2019 de suplemento de créditos y 19/2019 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019 y, expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 30 de mayo de 2019, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, quedan elevados a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

- Presupuesto de gastos.

| *Capítulo* | *Denominación* | *Importe inicial* | *Importe definitivo* |
|---|---|---|---|
| I | Gastos de personal | 10.559.633,71 | 11.708.437,10 |
| II | Gastos en bienes corrientes y serv. | 8.436.600,50 | 9.477.349,79 |
| III | Gastos financieros | 134.924,63 | 134.924,63 |
| IV | Transferencia corrientes | 5.764.412,23 | 5.816.868,76 |
| VI | Inversiones reales | 1.128.522,91 | 2.582.619,86 |
| VII | Transferencias de capital | 20.000,00 | 20.000,00 |
| VIII | Activos financieros | 21.000,00 | 21.000,00 |
| IX | Pasivos financieros | 856.698,28 | 856.698,28 |
| | Totales | 26.921.792,26 | 30.617.898,42 |

- Presupuesto de ingresos.

| *Capítulo* | *Denominación* | *Importe inicial* | *Importe definitivo* |
|---|---|---|---|
| I | Impuestos directos | 11.990.033,13 | 11.990.033,13 |
| II | Impuestos indirectos | 957.878,14 | 957.878,14 |
| III | Tasas y otros ingresos | 3.860.089,75 | 3.860.089,75 |
| IV | Transferencia corrientes | 9.524.129,89 | 10.630.375,84 |
| V | Ingresos patrimoniales | 474.099,85 | 474.099,85 |
| VI | Enajenación inversiones reales | 691.261,50 | 691.261,50 |
| VII | Transferencias de capital | 1.301.000,00 | 2.780.081,37 |
| VIII | Activos financieros | 21.300,00 | 1.132.078,84 |
| | Totales | 28.819.792,26 | 32.515.898,42 |

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 19/2019 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- Presupuesto de gastos.

| *Capítulo* | *Denominación* | *Importe inicial* | *Importe definitivo* |
|---|---|---|---|
| I | Gastos de personal | 10.559.633,71 | 11.708.437,10 |
| II | Gastos en bienes corrientes y serv. | 8.436.600,50 | 10.016.905,44 |
| III | Gastos financieros | 134.924,63 | 134.924,63 |
| IV | Transferencia corrientes | 5.764.412,23 | 5.816.868,76 |
| VI | Inversiones reales | 1.128.522,91 | 2.582.619,86 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 15 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

| | | | |
|---|---|---|---|
| VII | Transferencias de capital | 20.000,00 | 20.000,00 |
| VIII | Activos financieros | 21.000,00 | 21.000,00 |
| IX | Pasivos financieros | 856.698,28 | 856.698,28 |
| | Totales | 26.921.792,26 | 31.157.454,07 |

- Presupuesto de ingresos.

| *Capítulo* | *Denominación* | *Importe inicial* | *Importe definitivo* |
|---|---|---|---|
| I | Impuestos directos | 11.990.033,13 | 11.990.033,13 |
| II | Impuestos indirectos | 957.878,14 | 957.878,14 |
| III | Tasas y otros ingresos | 3.860.089,75 | 3.860.089,75 |
| IV | Transferencia corrientes | 9.524.129,89 | 10.630.375,84 |
| V | Ingresos patrimoniales | 474.099,85 | 474.099,85 |
| VI | Enajenación inversiones reales | 691.261,50 | 691.261,50 |
| VII | Transferencias de capital | 1.301.000,00 | 2.780.081,37 |
| VIII | Activos financieros | 21.300,00 | 1.671.634,49 |
| | Totales | 28.819.792,26 | 33.055.454,07 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 26 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 1804**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 16 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Se hace público los Decretos de Alcaldía, por el que se efectúa nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los corporativos, con el siguiente detalle:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales como Tenientes de Alcalde, por su orden de nombramiento, a los efectos de lo previsto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley de Bases del Régimen Local y en el artículo 41.3 del ROF:

- Primer Teniente de Alcalde don Cándido Barba Ruedas.
- Segundo Teniente de Alcalde don Fulgencio Flox Rodríguez.
- Tercer Teniente de Alcalde doña Araceli Valbuena Cofrade.

Segundo.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Cándido Barba Ruedas, las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, sin capacidad de reconocimiento de gasto presupuestario, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Urbanismo.
- Cultura.
- Educación.
- Turismo.
- Formación y Empleo.

Segundo. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don Fulgencio Flox Rodríguez, las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, sin capacidad de reconocer gasto presupuestario, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Deportes.
- Promoción empresarial.

Tercero. Delegar en el Concejal doña Araceli Valbuena Cofrade, las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, sin capacidad de reconocer gasto presupuestario, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Servicios Generales.
- Bienestar Social.
- Mujer e Igualdad.
- Infancia y Juventud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 17 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Cuarto. Delegar en el Concejal don Pedro Morena Alañón, las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, sin capacidad de reconocer gasto presupuestario, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Obras e infraestructuras municipales.
- Parques y Jardines.
- Cementerio Municipal.
- Agricultura y caminos públicos.
- Medio ambiente.
- Festejos y fiestas populares.
- Tráfico.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Aldea del Rey, a 24 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

**Anuncio número 1805**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 18 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Corporación, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el 29 de abril de 2019, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora tasa por Entrada y Utilización de la Piscina Municipal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza que resulte aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

En Arenales de San Gregorio, junio de 2019.- El Alcalde, Iván Olmedo López.

**Anuncio número 1806**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 19 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### EL ROBLEDO

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019; de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

1º Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de las materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

- Dª Julia Domínguez Ibáñez, concejala de Cultura y Festejos.
- D. Eugenio del Alamo del Campo, concejal de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.
- D. Juan Manuel Martín Arroyo, concejal de Agricultura y Ganadería.
- D. Enrique Villajos Vidal, concejal de Deportes y Juventud.

2º Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con la exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito ante esta Alcaldía.

4º Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

6º Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

**Anuncio número 1807**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 20 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### EL ROBLEDO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Robledo a los siguientes Concejales:

1ª Teniente Alcalde.- D. Eugenio Del Álamo Del Campo

2ª Teniente Alcalde.- Dª Julia Domínguez Ibáñez

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

**Anuncio número 1808**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 21 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALMEZ

DECRETO DE ALCALDÍA
"DELEGACIONES ESPECIFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN"

(Resolución 52/2019)

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de Junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero.- Delegar en el Concejal Don Antonio Jiménez Jiménez las siguientes áreas/materias: Infraestructuras y servicios, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- Delegar en la Concejal Doña Raquel Gómez Moreno las siguientes áreas o materias: Festejos y Asociaciones.

Tercero.-Delegar en la Concejal Doña María Esther Riballo Chamorro las siguientes áreas o materias: Deportes y Juventud.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa

En Guadalmez, a 24 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

**Anuncio número 1809**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 22 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### LOS CORTIJOS

ANUNCIO

Solicitada por Jesús Givica Donaire, en nombre y representación de Lombricultura Las Higueras S.L., se tramita en el Ayuntamiento de Los Cortijos expediente de licencia de actividad de Explotación Ganadera para la producción de humus de lombriz roja, que se desarrollará en las parcelas 571 y 574, del polígono 10, de la localidad de Los Cortijos.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Los Cortijos, a 21 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Beatriz García López.

**Anuncio número 1810**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 23 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MALAGÓN

ANUNCIO

Nombramiento Oficial de Diseño Gráfico y Reprografía del Ayuntamiento de Malagón.

Concluido el proceso selectivo para la selección y posterior contratación como personal laboral de un Oficial de Diseño Gráfico y Reprografía, se hace público que por Resolución de la Alcaldía número 1323/2019, de fecha 25 de junio, se ha acordado nombrar a don Máximo Fernández Montero, para ocupar la plaza de Oficial de Diseño Gráfico y Reprografía, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, como personal laboral y asimilada al Grupo C2.

Asimismo, se ha procedido a la formación de bolsa de trabajo, para posteriores contrataciones laborales temporales, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias del titular u otras necesidades temporales, la cual queda integrada por la única aspirante aprobada y no seleccionada: Doña Sol Cabañas Arias.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Malagón, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

**Anuncio número 1811**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 24 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MONTIEL

ANUNCIO

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace de notorio y público conocimiento que se ha dictado Resolución por esta Alcaldía-Presidencia número 47/2019, de 25 de junio, con el siguiente tenor literal:

"Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña Fernanda García Nogueras.

Don Francisco Javier León Álamo.

Doña María del Pilar García Cañadas.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas de la Alcaldía que se asignan como delegables en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, salvo en casos de urgencia debidamente acreditada por operatividad de los servicios municipales, y que serán las siguientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

- La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recur-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 25 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

sos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

- Ordenar pagos.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montiel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Montiel, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 1812**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 26 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MONTIEL

ANUNCIO

Según lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace de notorio y público conocimiento que se ha dictado resolución por esta Alcaldía-Presidencia al número 48/2019, de veinticinco de junio, con el siguiente tenor literal:

"A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales/as:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Fernanda García Nogueras.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier León Álamo.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña. María del Pilar García Cañadas.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución; correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a este Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

CUARTO.-Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

QUINTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Montiel, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 1813**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 27 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MONTIEL

ANUNCIO

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace de notorio y público conocimiento que se ha dictado Resolución por esta Alcaldía-Presidencia al número 49/2019, de veinticinco de junio, con el siguiente tenor literal:

"Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

| Área/Materia | Concejal/a Delegado/a |
|---|---|
| Igualdad, Educación, Cultura y Deportes | Doña Fernanda García Nogueras. |
| Agricultura, Medio Ambiente y Obras | Don Ramón Mena Gallego. |
| Servicios Sociales y Tercera Edad | Doña Mª Pilar García Cañadas. |
| Relaciones con Asociaciones, Juventud y Festejos | Don Francisco Javier León Álamo |

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como de dictar actos administrativos que trascendencia económica, tanto en ingresos como en gastos, que no hayan sido debidamente aprobados, de forma previa, por el órgano competente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Montiel, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 1814**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 28 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto número 561/2019 de fecha 17/6/2019 con el siguiente tenor literal:

«Constituida la Junta de Gobierno Local y siendo necesaria la designación de Tenientes de Alcalde entres sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 46 a 48 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, con esta fecha he resuelto:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Muñoz a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez – Tinajero.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Sol Izquierdo Doral.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Victoria Garay Calvo.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, al Alcalde y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de Alcaldía.

SEGUNDO.- La efectividad del presente Decreto se producirá desde el mismo día de su firma, sin prejuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y la necesaria dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Pedro Muñoz, 17 de junio de 2019.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

**Anuncio número 1815**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 29 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto número 560/2019 de fecha 17/6/2019 con el siguiente tenor literal:

«Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley citada en relación con el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la libre designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación y, en concreto, los artículos 52 y 53, 46 a 48, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local resuelvo:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, que estará integrada además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales:

Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero.

Doña María Sol Izquierdo Doral.

Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo.

Doña María Victoria Garay Calvo.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus , de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía Presidencia, en la Junta de Gobierno Local:

A.- RECURSOS HUMANOS:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación.

2. Declaración de situaciones administrativas incluidas, así como la jubilación de todo el personal.

3. Concesión de vacaciones, puentes y servicios extraordinarios del todo el personal de la Plantilla.

4. Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias del todo el personal.

5. Aprobar las Ayudas y otorgar Anticipos a todo el personal, de acuerdo con la normativa de aplicación.

6. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

7. Aprobar las Bases de las pruebas que rigen la Convocatoria de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo.

B.- GESTIÓN ECONÓMICA:

1. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 30 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

2. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno de la Corporación.

3. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

4. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

5. Aprobación provisional y definitiva de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

6. Aprobación de la justificación de los mandamientos de pago.

C.- URBANISMO:

1. Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

2. Órdenes de Ejecución y Declaración de Ruina, a excepción de la ruina inminente.

3. Concesión de Licencias de Obra Mayor, salvo que las Leyes Sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

4. Acuerdos relativos a la concesión, modificación, bajas de Licencias de actividad y/o Declaración responsable.

D.- RÉGIMEN JURÍDICO:

1. Acuerdos de concesión de ocupación vía pública conforme a la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores y Quioscos.

2. Acuerdos sobre la Inscripción, Bajas y Variaciones del Registro Municipal de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

3. Incoación y resolución de expedientes por infracción de ordenanza municipal, a excepción de los de materia de tráfico.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte expositiva.

La Resolución de los recursos de reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales nombrados y a los Responsables de los diferentes Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor, con efectos de la fecha de firma de la presente resolución.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en su próxima sesión».

Pedro Muñoz, 17 de junio de 2019.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

**Anuncio número 1816**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 31 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto número 547/2019 de fecha 17/6/2019 con el siguiente tenor literal:

«Resultando precisa la configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia, resuelve:

PRIMERO.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, las Áreas que a continuación se especifican, con las funciones y competencias en las materias que se recogen, y adscripción de los departamentos correspondientes de este Ayuntamiento, para el funcionamiento administrativo:

* ÁREA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN:

Funciones y competencia:

a) Hacienda.
b) Servicio de Atención a la Ciudadanía.
c) Economía y Empresas.
d) Personal.
e) Contratación.
f) Urbanismo.
g) Empleo y Formación.
h) Comunicación.
i) Turismo.

* ÁREA DE SERVICIOS:

Funciones y competencia:

a) Agricultura.
b) Medio Ambiente.
c) Cementerio.
d) Ciclo Hidráulico
e) Seguridad y Movilidad Urbana.
f) Mercadillo.
g) Vías Públicas y Parques.

* ÁREA SOCIO CULTURAL:

Funciones y competencia:

a) Educación.
b) Juventud.
c) Consumo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 32 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

d) Participación Social.

e) Cultura.

f) Festejos.

g) Deportes.

h) Servicios Sociales.

i) Igualdad e Integración.

j) Sanidad.

Como consideración común a todas las Concejalías, los Departamentos de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas o acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Acuerdo por el Concejal que se asigne.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación, como Concejales Delegados:

Doña María Sol Izquierdo Doral, Concejala Delegada de Turismo, Participación Social, Cultura y Festejos.

Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero, Concejal Delegado de Economía y Empresas, Personal, Contratación, Urbanismo, Seguridad y Movilidad Urbana y Ciclo Hidráulico.

Doña Raquel Casero Escudero, Concejala Delegada de Empleo y Formación, Comunicación, Mercadillo, Vías Públicas y Parques y Consumo.

Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo, Concejal Delegado de Deportes, Servicios Sociales, Igualdad e Integración y Sanidad.

Doña María Victoria Garay Calvo, Concejala Delegada de Hacienda, Servicios de Atención a la Ciudadanía, Educación y Juventud.

Don Jesús Izquierdo Fernández, Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Cementerio.

Las delegaciones de competencias conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con exclusión, de dictar actos administrativos resolutorios.

TERCERO.- La delegación efectuada en el Dispone Segundo, supone; informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, quedando sin efecto cuantos Decretos anteriores tengan dictados esta Alcaldía Presidencia, en materia de delegación de competencias.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del R.O.F., debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno».

Pedro Muñoz, 17 de junio de 2019.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

**Anuncio número 1817**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 33 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se procede a la convocatoria pública para la designación de Juez de Paz Titular y Sustituto, a cuyo efecto durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar en este Ayuntamiento por todos aquellos que estén interesados en adquirir tal condición las correspondientes instancias. Se publicará también el tablón de edictos del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de Primera e Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.

Poblete, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 1818**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 34 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS NATURALES, URBANÍSTICOS Y DECLARACIÓN DE BIENES Y LUGARES DE INTERÉS LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad; es preciso salvaguardar su integridad de personas o colectivos minoritarios que con actitudes irresponsables puedan dañar esos bienes, el medio urbano y el medio rural. Evitando asimismo unos gastos de reparación que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades, recursos que se sufragan por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la ciudad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática.

En este sentido es decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este municipio y, a tal fin, es necesario disponer de un texto normativo que, en el marco de su competencia, combata con los medios que el ordenamiento jurídico pone a disposición y que a la vez que define las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Asimismo, dentro de la potestad del Ayuntamiento de regular el uso de los bienes municipales públicos, evitando conductas antisociales o incívicas, se encuentra la de proteger y preservar los valores singulares de los bienes que puedan tener un valor o interés local dentro de nuestro termino.

Esta ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, pretende dar una respuesta a la preocupación ciudadana ante el mal uso de los bienes públicos, un llamamiento a la responsabilidad y un esfuerzo para proteger y singularizar los valores de aquellos bienes que puedan ser declarados de interés local para el municipio y vecinos de Poblete.

Esta normativa responde a la competencia, y obligación municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística, de protección del medio ambiente y de realizar cuantas acciones sean beneficiosas para el interés general.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto:

- La prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Poblete frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

- La conservación, la difusión, el fomento, la investigación de los bienes de interés local del municipio de Poblete, su declaración de interés local, previo expediente al efecto e inscripción en el Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 35 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

gistro de Bienes de Interés local; promoviendo las medidas de protección y fomento previstas en esta ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, y centros culturales, colegios públicos, cementerio, piscina, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Poblete en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto a que forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

4. Las conductas tipificadas como infracciones en esta ordenanza municipal, teniendo su fundamento en la necesidad de evitar en el espacio público, prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad humana de las personas, especialmente, cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables, tal y como contemplan nuestras leyes y la Constitución.

Artículo 3.- Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado y a la reparación de los daños causados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 36 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

CAPITULO II

Usos y Comportamientos Prohibidos.

Artículo 4.- Normas generales.

1. Los ciudadanos están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

2. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 5.- Normas Uso Específicas.

1. Colocación de carteles, pintadas y otros.

Se prohíben la colocación de carteles, pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquier bien, público o privado, protegido por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

Cuando se produzcan daños en cualquier espacio, bien público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

2. Anuncios, pancartas, folleto y otros.

Queda prohibido depositar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares; se incluyen aquí, folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Los anuncios y carteles colocados durante las campañas electorales por parte de los partidos políticos, en los lugares reservados al efecto, serán retirados por el propio Ayuntamiento al finalizar el proceso electoral.

3. Plantas, jardines y parques.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques. Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines públicos.

Los visitantes de los jardines y parques deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 37 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

4. Residuos sólidos.

Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en los contenedores correspondientes según el tipo de residuos.

Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores, cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

5. Otros comportamientos.

- No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquellas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 38 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

- Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones. La limpieza de dichos espacios y entornos tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales, no podrán mantener abiertos los locales o establecimientos fuera de los horarios permitidos en función de la normativa estatal y autonómica relativa a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Los organizadores de actos públicos autorizados sobre la vía pública y espacios públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

-Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos; salvo en actos o periodos festivos locales organizados por el Ayuntamiento o previa autorización de éste.

Se exceptúa de la regulación anterior del consumo de bebidas en terrazas, veladores, o en los días de las Fiestas Patronales, Navidad, Año Nuevo y Reyes.

CAPITULO III

Declaración de Bienes de Interés Local de Poblete.

Artículo 6. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la conservación, la difusión, el fomento, la investigación de los bienes de interés local del municipio de Poblete.

Los bienes declarados de interés local, previo expediente al efecto, serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés local.

El Ayuntamiento de Poblete promoverá medidas de protección y fomento previstas en esta ordenanza.

Artículo 7. Clases de bienes.

1.- Los bienes de interés local estaré constituido por aquellos bienes o lugares, que sean declarados como tal por su valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, geomorfológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de municipio de Poblete.

2.- También podrán ser declarados los bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos.

Artículo 8. Colaboración entre las administraciones públicas.

1.- El Ayuntamiento adoptará medidas para protegerlos los bienes declarados de interés local.

a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes.
b) Comunicar a la administración. competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social de que sean objeto tales bienes, así como las dificultades y necesidades de cualquier orden que tengan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.
c) Ejercer las demás funciones que expresamente les atribuye esta ordenanza, sin perjuicio de cuanto establece la legislación urbanística, medioambiental y demás que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 39 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

d) Prestará asistencia técnica a las demás administraciones públicas y establecerá los medios de colaboración con ellas en los casos y en la medida en que fuere necesario para el cumplimiento de los fines.

Artículo 9. Colaboración de los particulares.

1. Los propietarios y poseedores de bienes declarados de interés local, deben custodiarlos y conservarlos adecuadamente a fin de asegurar el mantenimiento de sus valores culturales y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.
2. Cualquiera que tuviera conocimiento: del peligro de destrucción, deterioro o perturbación en su función social de un bien del patrimonio cultural, o de la consumación de tales hechos, deberá comunicarlo inmediatamente a la administración al Ayuntamiento correspondiente, quienes adoptaran sin dilación las medidas procedentes en cumplimiento de esta ordenanza.
3. Todas las personas físicas y jurídicas están legitimadas para exigir el cumplimiento de esta ordenanza, ante las administraciones públicas. La legitimación para el ejercicio de acciones ante los tribunales de justicia se regirá por la legislaci6n del Estado.
4. El ayuntamiento. Fomentará el marco de colaboración con asociaciones de voluntariado para la conservación y difusión de los bienes.

Artículo 10. Colaboración de la Iglesia Católica.

1.- Sin perjuicio de cuanto se dispone en los acuerdos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede, la Iglesia Católica, como titulé:' de una parte singularmente importante de los bienes que puedan ser declarados e inscritos en el registro, velara por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestara a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer medios de colaboración con la Iglesia Católica al objeto de elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta que aseguren la más eficaz protección.

3.- Asimismo podrá establecer la adecuada colaboración a los mismos fines con las demás confesiones religiosas reconocidas por la Ley.

Artículo 11. Procedimiento de Declaración.

1.- La declaración de un Bien de Interés Local local se hará, previa la incoación y tramitaci6n del correspondiente procedimiento por el Ayuntamiento de Poblete. La iniciación del procedimiento podrá realizarse de oficio o a instancia de cualquier persona.

a) La solicitud de incoación habrá de ser resuelta en el plazo de tres meses. La Delegación, en su caso, deberá ser motivada.
b) La incoación se notificara a los interesados, si fueran conocidos, y al ayuntamiento del municipio donde se encuentre e! bien y se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia.
c) La incoación del procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Local, determinara la aplicación inmediata al bien afectado del régimen de protección previsto para los bienes ya declarados.
d) El procedimiento que se instruya deberá contar con los informes técnicos acreditativos de su interés.
e) El procedimiento deberá resolverse en el plazo de seis meses.
f) El acuerdo declarando un bien de interés local y determinara con claridad los valores del bien que justifican la declaración y contendrá una descripción detallada del mismo, con sus partes integrantes, que permita una identificación precisa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 40 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

CAPITULO IV

Normas generales de protección de los Bienes Incluidos.

Artículo 12. Protección.

1.- Se garantiza la protección, conservación y acrecentamiento de los bienes.

2.- La acción de la administración se dirigirá de modo especial a facilitar la incorporación de los bienes al Registro y a favorecer usos activos y adecuados a su naturaleza, como medio de promover el interés social en su conservación y restauración.

3.- Los propietarios y poseedores por cualquier título de bienes incluidos en el Registro están obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.

Artículo 13. Suspensión de intervenciones.

1.- La administraci6n suspenderá cautelarmente cualquier intervención en bienes muebles o inmuebles que posean alguno de los valores mencionados en el artículo 1 de esta ley cuando estime que la intervención pone en peligro dichos valores.

En todo caso, y sin perjuicio de las competencias municipales, serán objeto de suspensión las intervenciones que, se ejecuten sin autorización, se aparten de la misma o con vulneración del planeamiento aprobado a tal efecto. Asimismo, se podrá acordar la suspensión de intervenciones que hayan sido autorizadas conforme a lo dispuesto en esta ley cuando aparezcan signos o elementos de valor cultural que evidencien la falta de adecuación de la autorización concedida.

5. Tratándose de bienes inmuebles, requerirá al que intervenga para que adopte las medidas necesarias para Ja efectividad de la suspensión; acordándose posteriormente lo que sea procedente, bien para restablecer los valores que fundamentan la inclusión en el Registro 0, en su caso, la iniciación del procedimiento correspondiente para la inscripción del bien en el registro.

3.- La suspensión no podrá ser superior a tres meses, transcurrido el cual, se entenderá que puede proseguir la intervención.

Artículo 14. Obras ilegales.

1.- Las obras realizadas sin autorización o apartándose del contenido de ésta se consideraran ilegales y el Ayuntamiento, previa audiencia y con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor de las mismas la restitución de los valores afectados, mediante la remoción, demolición o reconstrucción de lo hecho.

2.- Si no fuera atendido el requerimiento, la Administración realizara aquella restitución con cargo al responsable de la infracción.

Artículo 15. Ejecución Subsidiaria.

1. El Ayuntamiento, cuando los propietarios o poseedores de bienes incluidos en el Registro, no llevaren a cabo las actuaciones precisas para el cumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento establecida en el artículo 18, podrá, previo AYUNTAMIENTO DE POBLETE

Requerimiento a los interesados, ordenar su ejecución subsidiaria por la propia Administración, siendo el coste íntegro de dichas actuaciones con cargo al obligado.

6. Las actuaciones de conservación y mantenimiento de los bienes registrados, podrán ser objeto de ayudas.

Artículo 16. Impacto ambiental y transformación del territorio.

1.- Los estudios de impacto ambiental relativos a toda clase de proyectos, públicos o privados, que puedan incidir sobre bienes integrantes deberán incorporar el informe de la consejería competente en la materia, acerca de la conformidad del proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 41 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Artículo 17. Comercio de bienes muebles.

Las personas físicas o jurídicas, propietarias de los bienes incluidos en el registro, deberán comunicar las transacciones que efectúen sobre aquellos bienes.

Artículo 18. Inspección y vigilancia.

1.- El Ayuntamiento podrá solicitar de las Administraciones municipales cuantos datos y antecedentes fueran necesarios para el desarrollo de la presente ordenanza.

Artículo 19. Objeto y contenido del Registro.

1.- Se crea el Registro General de Bienes de Interés Local de Poblete, adscrito a la Secretaria, como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales cuyos valores deban ser especialmente preservados y conocidos.

2.- En el Registro se inscribirán los bienes muebles, inmuebles e inmateriales, declarados de interés local conforme a lo dispuesto en esta ordenanza.

3.- Es función del Inventario la identificación y documentación sistemáticas de los bienes que, conforme a esta norma, deben formar parte de él, a fin de hacer posible la aplicación a éstos de las medidas de protección y fomento previstas en ella, así como facilitar la investigación y la difusión de su conocimiento.

Artículo 20. Publicidad.

1.- El Registro de Bienes de Interés Local tendrá carácter público, sin perjuicio de las restricciones que esta misma norma establece respecto del patrimonio arqueológico y paleontológico.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá consentimiento expreso de su titular para la consulta de datos relativos a la propiedad y valor de los bienes inscritos, excepto los de titularidad pública, y a su localizaci6n cuando se trate de bienes muebles.

3.- El ayuntamiento facilitara el acceso al Registro de los particulares y las entidades públicas.

Artículo 21. Efectos.

La inclusión en el registro, conllevará la utilidad pública de los bienes incluidos.

Artículo 22. Expropiación.

1. Constituirá causa de interés local para la expropiación de los bienes incluidos en el Registro, el peligro de destrucción o deterioro del bien, o el destino del mismo a un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que perturben o impidan la contemplación de un bien incluido o sean causa de riesgo o perjuicio para el mismo, respetándose la trama urbana de que forme parte el edificio.

2.- Los Ayuntamientos podrán acordar la expropiación en los mismos casos, cuando se trate de bienes inmuebles incluidos en el Registro que se hallen en su término municipal.

Artículo 23. Derechos de tanteo y retracto.

1.- Sin perjuicio de los derechos de adquisición preferente que la Ley del Patrimonio Histórico Español establece a favor de la Administración del Estado, quienes se propusieren o tengan conocimiento de la transmisión a título oneroso del dominio o de derechos reales de uso y disfrute sobre un bien incluido en el Registro o respecto del que se hubiera iniciado expediente de inclusión, deberán notificarlo al Ayuntamiento, indicando la identidad del adquirente y el precio, forma de pago y demás condiciones de la transmisión que se pretende. Tratándose de bienes inmuebles, se identificaré con precisión mediante la aportación de plano de situación e identificación catastral y registral, en su caso, a los efectos de poder ejercitar el derecho de tanteo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 42 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

2.- Si el propósito de enajenación no se hubiese notificado adecuadamente o la transmisión se hubiera realizado en condiciones distintas a las notificadas, el Ayuntamiento correspondiente cuando se trate de bienes inmuebles, podrá, en los mismos términos establecidos para el tanteo, ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses desde que tuvo conocimiento fehaciente de la transmisión.

Artículo 24. Extinción de la declaración de Bien de Interés Local.

1.- La declaración de un Bien de Interés Local solo podrá dejarse sin efecto en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, previa la tramitación de expediente, incoado de oficio o a instancia del titular de un interés legítimo y directo, con los mismos requisitos y garantías exigidos para la declaración.

2.- No podrán invocarse como causas para dejar sin efecto la declaración de un Bien de Interés Local las que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

3.- La resolución que deje sin efecto una declaración de interés local dará lugar a la cancelación de la correspondiente inscripción.

Artículo 25. Planeamiento urbanístico.

1.- Los planes de ordenación previstos en la legislación urbanística que afecten a bienes inmuebles declarados de interés local se ajustarán a los términos de la declaración. La declaración sobrevenida a la aprobación de los planes determinara la modificación de éstos si fuera necesaria para su adaptación al contenido de la declaración.

En todo caso, los bienes inmuebles así declarados, los entornos de protección que puedan corresponderles, y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, formaran parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

2. La declaración de un inmueble como bien de interés local, determinara para el ayuntamiento correspondiente la obligaci6n de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico.

CAPITULO V

Infracciones y Sanciones.

Artículo 26.- Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador establecido, todo daño cuantificable económicamente que se ejerza por el uso indebido o anormal de los bienes y espacios públicos, será repercutido al responsable del daño, previo expediente contradictorio al efecto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Bases de Régimen Local, que regula la potestad sancionadora municipal, se constituyen en infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. En virtud a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (LA LEY 1906/2003), las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 27.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca, mediante expediente contradictorio de Reparación de Daños.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 43 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Artículo 28.- Infracciones.

1. Constituyen infracciones leves:

a) La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad que no se efectúe en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

b) Rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

c) La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios cuando se realice sin autorización municipal.

d) Esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y los espacios públicos.

e) Depositar en el interior de los contenedores, cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

f) Desplazar los contenedores del lugar asignado por el Ayuntamiento.

g) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

h) Cuando los dueños de perros u otros animales no recojan o no impidan que depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines, y en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

i) Jugar a la pelota o balón en vías públicas, plazas y espacios de uso público del casco urbano e industrial del municipio, así como utilizar para ello, como frontón o portería, las fachadas de edificios e instalar en sus rejas, canastas o aros para el juego del baloncesto, excepto a menores de doce años.

j) Queda prohibido la práctica de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.

k) Se prohíbe en el espacio público el ofrecimiento y práctica de juegos de azar que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica, procediendo a la incautación por parte de los agentes, de los medios utilizados.

l) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos o cualquier otro objeto.

m) Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en la presente ordenanza, que no tengan consideración de infracciones graves o muy graves.

2. Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

c) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos que no constituyan falta muy grave.

d) Maltratar pájaros y animales.

e) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

f) Acampar en las vías y los espacios públicos, así como en espacios privados de uso público, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos auto caravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 44 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

g) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan el tránsito peatonal y rodado, excepto las vallas, señales, y cualquier otro debidamente autorizado.
h) Depositar cualquier planta o animal acuático para que haga de las fuentes o estanques públicos su hábitat natural.
i) La reiteración en la comisión de tres infracciones leves.
j) La reiteración en el plazo de veinticuatro horas, de cualquiera de las infracciones consideradas como leves en el apartado 1.
k) Cometer tres faltas leves en el plazo de dos meses.

3. Constituyen faltas muy graves:

a) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.
b) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
c) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
d) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
e) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines públicos.
f) Cazar y matar pájaros u otros animales.
g) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
h) Manipular instalaciones o elementos de estanques y fuentes.
i) Arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.
j) Cometer tres faltas graves en el plazo de dos meses.

Artículo 29.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50,00 a 200,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200,01 hasta 500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 501,00 hasta 1.000 euros.

Artículo 30.- Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 31.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 45 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 32.- Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 33.- Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores a favor de la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

Segunda.

En todo caso, no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Segunda.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ciudad Real, aplicándose a los procedimientos que se inicien a partir de dicha fecha, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados procedimiento contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estima conveniente.

Poblete, 14 enero de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 46 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

DILIGENCIA.

El texto propuesto de la presente Ordenanza, ha sido informado favorablemente por la Secretaria General, según informe de 14 de enero de 2019.

Poblete, 14 de enero de 2019.

**Anuncio número 1819**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 47 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Titulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Articulo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los edificios, locales e instalaciones municipales, comprendidas dentro del Anexo I de la presente Ordenanza: Inventario de Bienes afectos a uso por personas físicas, jurídicas y asociaciones.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Concepto uso de los Edificios, Locales e Instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas… siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Titulo II

Normas Reguladoras de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia, conforme al Modelo Anexo II se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 48 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5.- Deberes de los Usuarios.-

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

Artículo 6.- Prohibiciones.-

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones.-

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Autorización de Uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 49 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio…
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 9. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza por importe de 200,00 euros en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Quedarán exentos del depósito de la garantía aquéllos sujetos pasivos que tengan suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil, las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Poblete y Centros Educativos, y las personas físicas que hagan uso de las mesas picnic de los parques bajo guarda.

Artículo 10. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 50 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de l fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 11.- Gastos Ajenos al Uso Público de los Edificios, Locales e Instalaciones.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 12.- Normas Específicas Uso.-

Se establecen las siguientes normas específicas de Uso, en función de los diferentes edificios y su inclusión en las diferentes áreas.

Título III

Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

Artículo 12. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasiones en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 13. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 51 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 14. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: 1.200,00 euros.
- Infracciones graves: 600,00 euros.
- Infracciones leves: 300,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Título IV

Régimen Fiscal

Artículo 15. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Poblete, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

Artículo 16. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Poblete, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

Artículo 17. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se beneficien de los servicios si se procedió sin la oportuna autorización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 52 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

No tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Poblete, siempre que los fines que persigan sean de interés público y que en el desarrollo de la actividad no tengan venta de taquillaje o ánimo de lucro, o cuando exista cobro de taquillaje o cobro de inscripción a participantes, se justifique que está destinados a la financiación propia de dicha actividad.

En el supuesto de que por la realización de actividades se percibieran ingresos por taquillaje o cobro de cantidad alguna, se deberá presentar junto con la solicitud de ocupación de espacios una memoria en la que se recoja el coste de la actividad según un modelo facilitado por el Ayuntamiento y siempre que los ingresos de la actividad no superen los costes. En el supuesto de que los superen, se deberá presentar declaración jurada según modelo adjunto con la solicitud de que el exceso de dichos ingresos vayan destinado a los fines de la asociación o destinado a una ONG o un fin social.

Artículo 18. Cuota Tributaria.

La cuota se abonará mediante autoliquidación, conforme al Modelo Anexo III que se presentará junto a la preceptiva solicitud de uso, siendo imprescindible para resolver la autorización solicitada.

Aquellas instalaciones aquí no recogidas, serán reguladas por su Tasa correspondiente o quedarán fuera del ámbito de cesión lucrativo marcado en la citada ordenanza. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Epígrafe I.- Área/Concejalía de Medio Ambiente.

Tarifas

| 1.- Zona Ocio Huertos Familiares | Importe/€ |
|---|---|
| 1.1 Uso 1 día | 50,00 |

Se entiende por Uso 1 día, la utilización privativa del inmueble, desde las 12,00 horas hasta las 11:00 horas del día, debiendo quedar en perfectas condiciones de uso y limpieza a efectos de su comprobación por los servicios municipales, pudiendo incautarse la garantía ingresada en caso de incumplimiento.

Artículo 5. Garantía.

Se depositará una garantía de 50 euros en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y la Ley de Contratos del Sector Público. Quedarán exentos del depósito de la garantía aquéllos sujetos pasivos que tengan suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil, las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Poblete y Centros Educativos, y las personas físicas que hagan uso de las mesas picnic de los parques bajo guarda.

Disposición Final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Diligencia.-

El texto propuesto de la presente Ordenanza, ha sido informado favorablemente por la Secretaria General, según informe de ….

Poblete, 8 de abril de 2019

ANEXO I

INVENTARIO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES AFECTOS A SU USO PRIVATIVO

Epígrafe I.- Area/Concejalía de Medio Ambiente.

1 Zona Ocio Huertos Familiares.- Edificio para ocio construido en la parcela de delimitación de los Huertos Familiares, ajena al uso de éstos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 53 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

ANEXO II

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SOLICITUD DE USO PRIVATIVO EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES | | | | | |
| 1. DATOS PERSONALES | | | | | |
| Nombre y Apellidos | | | | DNI | |
| Domicilio | | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP | |
| Teléfono | | Móvil | | Fax | |
| 2. DATOS USO SOLICITADO | | | | | |
| Edificio/Local/Inst. | | | | | |
| DIA/Duración (Día/horas) | | | | | |
| FINALIDAD | | | | | |

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.
- Documento acreditativo, del abono de la Fianza establecida en la Ordenanza o en su caso, copia del seguro de responsabilidad civil a nombre del solicitante/autorizado.
- Modelo Autoliquidación y justificante de Ingreso.
- Cualquier otro documento que aporte el interesado y justifique la situación susceptible de ser puntuada en aplicación del bare-mo.

Declaro, aceptar todas las obligaciones derivadas del uso, conforme al artículo 5 de la Ordenanza:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimien-to de la concejalía correspondiente.

- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titu-lar de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización corres-pondiente.

Y solicito me sea concedida la Autorización de Uso solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 54 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

ANEXO III
AUTOLIQUIDACION

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION/INTERESADO

MODELO 001/RECAUDACION - AUTOLIQUIDACIÓN
TASA POR USO EDIFICIOS LOCALES E INTALACIONES

Datos personales del sujeto pasivo

Primer apellido Segundo apellido: Nombre:

D.N.I.: Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, Plaza….)

CP: Municipio: Provincia: Correo electrónico:

Tlfs: En calidad de: (En caso de solicitud presentada mediante representación, indicar la parte representada:

Tlf 1: ……..
Tlf 2: ……..

| | |
|---|---|
| Titular | EMPRESA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA: …… |
| Representante | CIF: …….. DOMICILIO: …….. MUNICIPIO: …… CP…… TLF …… |

OBJETO QUE DEVENGA EL HECHO IMPONIBLE:

DECLARARACION/AUTOLIQUIDACION TASA:
A efectos de autoliquidación de la Tasa, conforme a la Ordenanza Reguladora Uso de Edificios, Locales e Instalaciones del Municipio de Poblete y Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para ello declara:

| Tarifa | 1.- Zona Ocio Huertos Familiares | Importe/ € |
|---|---|---|
| 1.1 | Asistencia 1 día | 50,00 |

ABONA LA CANTIDAD DE …… EUROS

En caso de que proceda, se acompaña solicitud de exención/bonificación en modelo normalizado.

En ……, a …… de …… de 20……..
(Firma del/la interesado/a)

FDº ……

A la presente solicitud le es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

INSTRUCCIONES:

Deberán completarse en letra mayúscula los datos personales e identificativos del sujeto pasivo.
En el apartado “Objeto que devenga el hecho imponible” deberá consignarse el motivo de la autoliquidación.
Deberá solicitarse lo que proceda, indicando la documentación probatoria que se adjunta.
Deberá fecharse y firmarse la solicitud por parte del solicitante.
Deberá realizarse el pago de la tasa correspondiente con carácter previo a la presentación de esta solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 55 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poblete.

**Anuncio número 1820**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 56 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

ANUNCIO

Declaración de Bien de Interés Local Cerro de la Ermita “Cabeza del Rey”.

Por acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, se acordó iniciar procedimiento de declaración como bien de interés local, el conocido Cerro de la Ermita, denominado “Cabeza del Rey”.

Los valores que confluyen en el mismo y que se estiman necesario preservar:

- Valor Geomorfológico, como manifestación de la actividad ígnea del Campo de Calatrava, como edificio volcánico, sus depósitos de lava y coladas.

- Valor paisajístico, por la amplia extensión visual que se domina desde lo alto del cerro.

- Valor etnológico local, como expresión de sus costumbres y creencias en atención a la festividad de su Patrón San Isidro Labrador.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días conforme a la ordenanza aprobada, para que puedan presentarse reclamaciones o alegaciones.

Poblete, a 24 de junio de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 1821**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 57 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de Áreas Municipales.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la presente he resuelto:

Primero.- Nombrar a los concejales y concejalas que seguidamente se indican, tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava:

Primer Teniente de Alcalde: Don Jesús Isidro Muñoz Morales.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Azucena Hervás Calle.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Cristina Fernández Pardo.

Segundo.- Conferir delegación genérica, a favor de los concejales y concejalas que seguidamente se indican, para la dirección interna y gestión de las siguientes Concejalías:

Don Jesús Isidro Muñoz Morales: Coordinación municipal, Obras, Servicios y Régimen Interior.

Doña María Azucena Hervás Calle: Hacienda, Urbanismo, Turismo y Educación.

Doña Cristina Fernández Pardo: Festejos, Cultura y Comunicación.

Don Jesús Cortés Cuchillero: Deportes y Juventud.

Don Carlos Benito Merino: Servicios Sociales, Igualdad, Familia y Consumo.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados para su debido conocimiento y aceptación, con la indicación de que las designaciones y delegaciones surtirán pleno efectos desde la fecha de la presente resolución.

Cuarto.- Remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para su publicación.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Pozuelo de Calatrava, a 21 de junio de 2019.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

**Anuncio número 1822**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 58 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TOMELLOSO

ANUNCIO

Por esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2019, se han delegado las funciones que competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco José Barato Perona, los días 25 y 26 de junio de 2019.- La Alcaldía.

**Anuncio número 1823**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 59 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, se ha dictado Decreto 201-2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve del tenor literal siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcalde y una vez ha sido constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- Tenencia de Alcaldía 1ª don Ángel Velázquez Jaramillo.
- Tenencia de Alcaldía 2ª doña Francisca Collado Ventura.
- Tenencia de Alcaldía 3ª doña María Antonia Villanueva Cossi.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://torredejuanabad.sedelectronica.es].

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

Torre de Juan Abad, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- La Alcaldesa-Presidenta. doña María del Señor Fresneda Guerra.

**Anuncio número 1824**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 60 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002804.

Seguridad Social 938/2018.

Demandante: José Gómez Vela.

Abogado/a: Pablo Alfonso Fernández Medina Delgado.

Demandados: Almagre Mármoles S.L., Mutua Asepeyo, TGSS, INSS, Mutua Fremap, María del Pilar Alises Fernández.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Antonio Cano Plaza.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Gómez Vela contra Almagre Mármoles S.L., Mutua Asepeyo, TGSS, INSS, Mutua Fremap, María del Pilar Alises Fernández , en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 938/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Almagre Mármoles S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/11/2019 a las 10:10 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Almagre Mármoles S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 61 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1825**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 62 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001331.

Despido/ceses en general 445/2019.

Demandante: José Manuel Mozos Fernández.

Graduado/A Social: Miguel Bravo Cabello.

Demandados: FOGASA, Pure Top Strategies S.L.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jose Manuel Mozos Fernández contra Pure Top Strategies S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 445/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pure Top Strategies S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/7/2019 a las 09:30 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pure Top Strategies S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 63 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1826**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 64 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001025.

Procedimiento ordinario 348/2018.

Demandante: Francisca Gil Jaime.

Abogado: José González-Albo Morales.

Demandados: FOGASA, Carlos Arcos Martínez, Carmar Camiseros S.L.U.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA.

Doña Francisca Paula Arias Muñoz , letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 348/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Gil Jaime contra Carmar Camiseros S.L.U., Carlos Arcos Martínez y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia , cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

Juzgado de lo Social número tres de Ciudad Real.

Número autos: Procedimiento ordinario 348/2018.

En la ciudad de Ciudad Real a veinte de junio de dos mil diecinueve.

Doña Maria Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Francisca Gil Jaime (D.N.I.- 71218133J), que comparece asistida por la letrada María Lucía Luances Canosa y de otra como demandado FOGASA, Carlos Arcos Martínez, Carmar Camiseros S.L.U., que no comparecen estando citados en legal forma .

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 286/2019.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Francisca Gil Jaime contra la empresa Carmar Camiseros S.L.U. y don Carlos Arcos Martínez en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la suma de 2.330,49 euros, dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y debo absolver y absuelvo a don Carlos Arcos Martínez de la pretensión instada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso de suplicación conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la L.R.J. S.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0348/18 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander y evitar la ejecución de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carmar Camiseros S.L.U. y Carlos Arcos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este juzgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 65 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real a veinticuatro de junio del dos mil diecinueve.- El/la Ldo. Admón. de Justicia.

**Anuncio número 1827**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 66 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

Firmado por José Felix Montoliu Soto el 26/06/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es